MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

N° 0649 -2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 09 de Diciembre de 2016

VISTO;

El Expediente N° 13V0002 de doña **AMANDA DEL PILAR ABAD VARGAS MACHUCA VDA. DE AZULA** con DNI N° 07226270, beneficiaria de la pensión de sobreviviente viudez del Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas, ha verificado y establecido que percibe pensión mensual de cesantía nivelable por el Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nro. 043-94-INIA-DEP de fecha 30 de marzo de 1994, se otorgó a partir del 01 de marzo de 1994 la pensión provisional de sobrevivientes viudez a favor de doña AMANDA DEL PILAR ABAD VARGAS MACHUCA VDA. DE AZULA y por orfandad al beneficiario JUAN JOSE AZULA ABAD, hasta el 20 de junio de 2007, como base mensual S/. 237.60, distribuidos S/. 118.80 y S/. 118.80, respectivamente, según (fojas 150);

Que, mediante RESOLUCION No 06987-2000/ONP-DC-20530 de fecha 24 de octubre de 2000, el expediente administrativo No 138535-2000, seguido por AMANDA DEL PILAR ABAD VARGAS MACHUCA VDA. DE AZULA, declaró procedente la solicitud de reconocimiento de derecho a pensión de sobrevivientes viudez y orfandad, reconociéndosele el derecho a pensión nivelable debiéndose abonar ascendente al 50% de la pensión que percibía el causante a partir del 19 de noviembre de 1996, en estricta aplicación del segundo párrafo del artículo 56° del Decreto Ley N° 20530. Igualmente, reconoció el derecho a pensión de sobreviviente – orfandad del menor JUAN JOSE AZULA ABAD de 11 años de edad, hasta el 50% a partir de la misma fecha hasta el 20 de junio de año 2007, fecha en que cumplirá la mayoría de edad, contenido en los artículos 1,2 y 3° de la indicada resolución, según (fojas 176 al 177);

Que, por Resolución Directoral N° 0008-2001-AG-OA-OPER de fecha 11 de enero del 2001, visto el Oficio N° 26407-2000/GO-DC-20530/ONP-ER de fecha 09 de noviembre de 2000, la División de Calificaciones de la Oficina de Normalización Previsional ONP, sobre reconocimiento del derecho a pensión de sobreviviente viudez y orfandad, seguido por AMANDA DEL PILAR ABAD VARGAS MACHUCA VDA. DE AZULA, se otorgó en vía de regularización a partir del 19 de noviembre de 1996, la pensión definitiva de sobreviviente viudez y orfandad nivelable con el equivalente al 100% de la pensión que percibió el extinto JOSE DEL CARMEN AZULA AGUINAGA, en el cargo de Asesor II, Categoría F-5, con 31 años, 02 meses y 12 días de servicios prestados para la Administración Pública, conforme a la distribución de S/. 502.46 y S/. 502.45 respectivamente, caducará el 20 de junio del año 2007 la pensión de orfandad, según (fojas 196 al 197);

MINISTERIO DE AGRICULTURA Oficina General de Gestión de Recursos Humanos DIRECTOR GENERAL Lic. Francisco Hoyos Hernández

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Oficina General de Gestión de Recursos Humanos V°B° OGGRHH MOISES FLORES LEON

Que, mediante OFICIO Nº 1521-2015 y Nº 1623-2015-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 23 de noviembre de 2015, se comunicó al Ministerio de Educación la verificación de los pensionistas de las diferentes Instituciones del Estado mediante el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas, por el total de pensionistas del Decreto Ley Nº 20530 que cuenta el Ministerio de Agricultura y Riego, efectuándose a las distintas Unidades Ejecutoras confirmando que se encuentra entre otros, la pensionista doña AMANDA DEL PILAR ABAD VARGAS MACHUCA VDA. DE AZULA, quién percibe una pensión por la Unidad Ejecutora 0079 Sede Central del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, según (fojas 341);

Que, a través del OFICIO Nº 3721-2015-MINEDU/SG-OGRH-OGEPER de fecha 17 de diciembre de 2015, el Ministerio de Educación ha remitido la RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0000963-91-ED de fecha 01 de abril de 1991, de doña AMANDA DEL PILAR ABAD VARGAS MACHUCA VDA. DE AZULA, en la cual en su artículo 1º. Cesó, a partir de la fecha solicitada, Grupo Ocupacional Profesional, Nivel SPD, Categoría "D", en el cargo de Técnico en Finanzas II, de la Unidad de Presupuesto de la Dirección de Programación Presupuestal dependiente de la Oficina Sectorial Planificación del Organismo Central del Ministerio de Educación. Asimismo en su Artículo 2º. Se reconoce y otorga a la persona mencionada, 26 años, 10 meses y 24 días de servicios administrativos prestados al Estado hasta el día anterior de la fecha de expedición de la presente resolución, incluidos los tres (03) años adicionales de incentivos, respectivamente, asimismo adjunta la Constancia de Pago y Descuentos del Ministerio de Educación, Oficina de Administración, UAF/Tesorería – Sede Central, Modular – Cargo 8000069562 / 926001 MED – SEDE CENTRAL, Período 2015, correspondiente a los meses de Enero hasta Diciembre, REMUNERACIONES BÁSICA O PEN 50.00, BONIFICACION PERSONAL 0.01, ASIGNACION EXCEPCIONAL D 60.00, ASIGNACION EXCEPCIONAL D 60.00, TRANSITORIA POR HOMOLOGAC. 30.30, BONIFICACION FAMILIAR 3.00, DECRETO DE URGENCIA 080-9 60.00, REFRIGERIO Y MOVILID 5.00, BONIFICACION ESPECIAL DU. 86.11, DECRETO SUPREMO E. 021-92 24.61, GRATIFICACION POR AGUINAL 0.00, BONIFICACION ESCOLAR 400.00, BONIFICACION ESPECIAL 051 26.81, REMUNERACION REUNIFICADA, 29.16, DS 261-91-EF IGV 17.25, DU.073-97 99.89, REINTEGRO MANUAL AFECTO D 0.00, DU. 011-99 115.87, DS. 037-94 222.00, DECRETO SUSPREMO Nº 024-20 25.00, DECRETO SUPREMO 004-20 25.00, DECRETO SUPREMO Nº 003-20 27.00, DECRETO SUPREMO Nº 002-20 0.00, TOTAL HABERES S/. 1,367.01, DESCUENTOS 3 IPSS 37.00, 21 CAFAE 17.50, 143 ARCIJAEL 7.00, TOTAL DESCUENTOS S/. 61.50, TOTAL LIQUIDO S/. 1,305.51, según (fojas 332 al 335);

Que, Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, acredita la Constancia del mes de junio de 2016, de fecha 05 de julio de 2016, respectivamente, emitido a favor de doña AMANDA DEL PILAR ABAD VARGAS MACHUCA VDA. DE AZULA DL 20530, Lugar de Pago 0415 LIMA, identificada con DNI 07226270, Código Personal 3031152, Nivel Remunerativo F-5, ha percibido los siguientes conceptos pensionarios: INGRESOS: R_BASICA 25.00, B_PER 0.01, R_REUNI 21.26, B_ESPECIAL 44.42, TPH 58.72, DU073_97 59.53, REF_MOV 5.01, DU037_94 195.00, DU090_96 51.50, DU011-99 69.31, DS024_12EF 25.00, DS004-13EF 25.00, EXP06_1202 8.00, DS003-14EF 27.00, DS002-15EF 30.00, DS005-16EF 38.00, TOTAL INGRESOS: S/. 682.76, DESCUENTOS ANPESA 10.00, ESSALUD 27.31, TOTAL EGRESOS: S/. 37.31, S/. 29.51, TOTAL LÍQUIDO S/. 645.45 y S/. 653.25, según (fojas 358 al 359 y 370 al 373);

Resolución Directoral

N° 0649 -2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 09 de Diciembre de 2016

Que, cabe indicar, la pensión mensual de sobreviviente viudez de doña AMANDA DEL PILAR ABAD VARGAS MACHUCA VDA. DE AZULA, que percibe por el Ministerio de Agricultura y Riego, es de menor monto en comparación con la pensión mensual de cesantía que percibe por la Sede Central del Ministerio de Educación, debiéndose aplicar lo dispuesto por el numeral 7.3. los "*Lineamientos para el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley Nº 20530, aprobado por el Decreto Supremo Nº 159-2002-EF del 25 de octubre de 2002, relacionado a la percepción de las bonificaciones y/o asignaciones de los pensionistas del Régimen del Decreto Ley Nº 20530, en aplicación del Decreto Ley Nº 25617, Decretos Supremos Nº 081-1993-EF y Nº 19-1994-PCM y Decretos de Urgencia Nº 80 -1994, Nº 090-1996, Nº 073-1997 y Nº 011-1999, dispone que el funcionario o pensionista que goza simultáneamente de dos remuneraciones o dos pensiones o de remuneración y pensión, sólo tiene derecho a percibir la asignación y/o bonificación en el ingreso de mayor monto, no pudiendo cobrarlas por cada uno de los conceptos que recibe*"; de la misma forma, el Decreto Ley Nº 25697-92, el Decreto de Urgencia Nº 037-94, los Decreto Supremo Nº 017-2005, Nº 120-08, Nº 014-09EF, Nº 077-10EF, Nº 031-11EF, Nº 024-12EF, Nº 004-13EF, Nº 003-14EF y Nº 002-15EF, la Bonificación por Escolaridad, el Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad de los meses de julio y diciembre respectivamente, así como el reajuste de pensiones será de acuerdo a la disposición de la Ley Nº 28449 y en la pensión de mayor monto, por encontrarse prohibida la percepción simultánea de dichos conceptos;

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, ha emitido la Carta Nº 344-2016-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 14 de julio de 2016, para la interesada doña AMANDA DEL PILAR ABAD VARGAS MACHUCA VDA. DE AZULA, con domicilio en Av. Petit Thouars Nº 994 Dpto. 608, Provincia y Departamento de Lima; en consecuencia, la pensionista se ha presentado el 29 de noviembre de 2016, brindándole una atención personalizada relativo al procedimiento de reajuste de pensión y del establecimiento de Adeudo a favor del Estado, manifestando su malestar al respecto, por lo consiguiente continuamos el trámite referido, según (fojas 366 al 367);

Que, Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, ha elaborado el Informe Liquidatorio Nº 265-2016-y Nº 284-2016MINAGRI/SG-OGGRH-CB-SLVC, de doña AMANDA DEL PILAR ABAD VARGAS MACHUCA VDA. DE AZULA, se ha reajustado a partir del 01 de diciembre de 2016 el monto total de la pensión mensual de sobreviviente viudez y se ha establecido Adeudo a favor del Estado el monto ascendente por S/. 103,579.18 (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 18/100 SOLES), que comprende las cantidades de S/. 89,069.18, S/. 5,850.00, S/. 4,410.00 y S/. 4,250.00, respectivamente, asimismo a don JUAN JOSE AZULA ABAD, ex pensionista por orfandad haber percibido la suma de S/. 56,331.40 (CINCUENTA Y SEIS MIL

TRESCIENTOS TREINTA Y UNO Y 40/100 SOLES), por el período comprendido del 19 de noviembre de 1996 hasta el 30 de setiembre de 2011, por los conceptos DU.Nº 037, Nº 073, y Nº 011, habiéndosele abonado el cien por ciento (100%) debiendo haber sido el cincuenta por ciento (50%) de la Bonificación por Escolaridad desde el Año 2001 hasta el 2011, la Gratificación por Fiestas Patrias del Año 2001 hasta el Año 2006 excepto 2007, luego 2008 hasta el Año 2011, también por Navidad desde el Año 2001 hasta el Año 2010, equivalente al importe de S/. 54,181.40, y a las diferencias por S/. 1,050.00, S/. 500.00 y S/. 600.00, por lo que, corresponde emitir el acto administrativo respectivo, según (fojas 368 al 369);

Por lo expuesto y de conformidad al Decreto Ley Nº 20530, Ley Nº 28449, DS.Nº 159-2002-EF, Decreto Legislativo Nº 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, Resolución Ministerial Nº 0006-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- REAJUSTAR, a partir del 01 de diciembre de 2016, el nuevo monto de la Pensión Mensual de Sobrevivientes Viudez de doña **AMANDA DEL PILAR ABAD VARGAS MACHUCA VDA. DE AZULA,** debiéndose abonar los conceptos remunerativos que se indica:

- Rem. Básica	:	**F - 5**	S/. 25.00
- Rem. Reunificada	:		21.26
- Bonif. Especial	:		44.42
- Bonif. Personal	:		0.01
- Refrigerio y Movilidad	:		5.01
- TPH.	:		58.72
		Sub Total	**S/. 154.42**
- EXP06_1202 (Refrigerio y Movilidad Permanente			**8.00**
		Total:	**S/. 162.42**

Artículo 2º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad de la Cadena Funcional y al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Régimen de Pensiones DL 20530 de la Estructura Programática Funcional: 9002 – 3. 999999 – 5.000991 – 24 – 052-0116 – 00001, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público para el año 2016.

Artículo 3º.- ESTABLECER, Adeudo a favor del Estado, a doña **AMANDA DEL PILAR ABAD VARGAS MACHUCA VDA. DE AZULA**, beneficiaria de la pensión de sobreviviente viudez del Ministerio de Agricultura y Riego, el importe de **S/. 103,579.18 (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 18/100 SOLES)**, por los conceptos DU.Nº 037, Nº 073, y Nº 011, la Bonificación por Escolaridad desde el Año 1997 hasta el Año 2016, luego el Aguinaldo por Fiestas Patrias desde el Año 1997 hasta el Año 2016, asimismo por Navidad desde 1997 hasta 2015, que comprende las cantidades de S/. 89,069.18, S/. 5,850.00, S/. 4,410.00 y S/. 4,250.00, de igual modo a don **JUAN JOSE AZULA ABAD**, ex pensionista por orfandad haber percibido la suma de **S/. 56,331.40 (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO Y 40/100 SOLES)**, por el período comprendido del 19 de noviembre de 1996

Resolución Directoral

N° 0649 -2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 09 de Diciembre de 2016

hasta el 30 de setiembre de 2011, los conceptos comprendidos DU.Nº 037, Nº 073, y Nº 011, habiéndosele abonado el cien por ciento (100%) debiendo haber sido el cincuenta por ciento (50%) de la Bonificación por Escolaridad desde el Año 2001 hasta el 2011, la Gratificación por Fiestas Patrias desde el Año 2001 hasta 2006, excepto 2007, luego del Año 2011, igualmente Navidad desde 2001 al 2010, equivalente a la cantidad de S/. 54,181.40, y las diferencias de S/. 1,050.00, S/. 500.00 y S/. 600.00, debiendo alcanzar copia autenticada del recibo cancelado a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan para la recuperación total del adeudo establecido.

Artículo 4º.- DISPONER, que doña **AMANDA DEL PILAR ABAD VARGAS MACHUCA VDA. DE AZULA**, deberá abonar a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego, el importe ascendente por **CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 18/100 SOLES, (S/. 103,579.18)**, de igual forma a don **JUAN JOSE AZULA ABAD**, la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO Y 40/100 SOLES, (S/. 56,331.40)**, debiendo alcanzar copia autenticada del recibo cancelado a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan para la recuperación total del adeudo establecido.

Artículo 5º.- Establecer, que doña AMANDA DEL PILAR ABAD VARGAS MACHUCA VDA. DE AZULA, percibirá la Bonificación por Escolaridad, los Aguinaldos por Fiestas Patrias y por Navidad, así como el reajuste de pensiones será de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 28449, en la pensión de mayor monto siendo esta otorgada por la Sede Central del Ministerio de Educación.

Artículo 6º.- Notificar a la interesada que se contrae la presente resolución, a Compensaciones y Beneficios, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Tesorería y a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, y remitir al Ministerio de Educación, para los fines que corresponda.

Artículo 7º.- El expediente de sobreviviente, incluidos los antecedentes que originaron la presente resolución serán devueltos a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para la prosecución del trámite correspondiente, ante la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

CUT 170039- 2015
JFHH/Mfl./slvg

JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ
Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos